



Tipo de Proceso	:	Verbal -Pertenencia
Radicación	:	11001310301920200002200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho

DISPONE

1. Téngase en cuenta que el demandado **Luis Arturo Márquez García** se notificó personalmente del correspondiente auto de apremio el día 27 de septiembre de 2021, ello según se desprende del acta de notificación obrante en el legajo, quien dentro del término de ley guardó silencio frente a la demanda impetrada en su contra.
 2. Se tienen por cumplidos los presupuestos establecidos en el art 375 del C. G. del P., en lo que se refiere a la remisión de las fotografías de la valla y su publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, así como el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el respetivo bien.
 3. Conforme a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría procédase en la forma y términos dispuestos en el art. 108 del C. G. del P., en cuanto al Registro de Personas Emplazadas respecta, frente a los herederos indeterminados de **Luis Alberto Márquez**.
- Cumplido lo anterior y vencido el término de ley, ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	22/11/2021	se	notifica la presente
providencia por anotación en		ESTADO No. 209	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			